

## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS: LEY 20.393 y LEY 21.595**

### **CENTRO VETERINARIO Y AGRÍCOLA LIMITADA**

#### **I. OBJETIVO**

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el "MPD"), implementado por Centro Veterinario y Agrícola Limitada (en adelante la "Compañía", "Virbac Chile Ltda." o la "Empresa"), Rol Único Tributario Número 86.510.400-6, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.

#### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La legislación chilena ha promulgado dos leyes significativas; la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y la Ley N° 21.595, que sistematiza los Delitos Económicos y atentados contra el Medio Ambiente. Esta última modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico y adecua las penas aplicables. Además, la Ley N° 21.595 regula un estatuto particular para personas naturales que cometen delitos económicos, como directores, gerentes, administradores, colaboradores, entre otros, aumentando las penas personales, cambiando circunstancias modificatorias y limitando los beneficios.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley 20.393 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595, si dicho delito es perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la entidad, o por alguien que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin su representación. Esto será aplicable siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Además, responderán por el delito de financiamiento al terrorismo, del art. 8 de la Ley 18.314, el Título II de la Ley 17.798, sobre Control de Armas, y los arts. 411 quáter -tráfico de migrantes-, art. 448 septies y octies -robo y hurto de madera-.

Además, señala la Ley 20.393 que, si concurrieren los requisitos previstos en el inciso anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto. Esto será aplicable cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación, cabe destacar que esta disposición no será aplicable cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

De acuerdo con estas Leyes, se vuelve imprescindible la implementación adecuada de un Modelo de Prevención de Delitos, ya que se considerará que los deberes de dirección y supervisión que recaen sobre las Personas Jurídicas se cumplen cuando, previo a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir delitos.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de dar cumplimiento a sus deberes, la Compañía ha adoptado e implementado efectivamente modelos de organización, administración y supervisión adecuados a su tamaño y complejidad, para prevenir la comisión de los delitos sancionados por la Ley 20.393, los que se encuentran regulados en el presente instrumento.

Se deja constancia que la Compañía cuenta con procesos, políticas, protocolos y reglamentos, descritos principalmente en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y su Código de Ética y Conducta.

### **III. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**

Centro Veterinario y Agrícola Limitada es una persona jurídica con fines de lucro, constituida por escritura pública de fecha 5 de septiembre de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros.

La Compañía desarrolla principalmente las siguientes actividades: La investigación y desarrollo de productos, tanto farmacéuticos como de alimentación, destinados a mejorar la salud animal, los cuales se comercializan tanto dentro de Chile, así como en otros países en Latinoamérica, Europa y Asia.

### **IV. ALCANCES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**Nuevo catálogo de delitos por los cuales responde penalmente la persona jurídica conforme a la Ley 21.595.**

La Ley 21.595, conocida como Ley de Delitos Económicos, modifica la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, introduciendo modificaciones en varias materias, entre estas, se introducen nuevos delitos que generan responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este sentido, la ley establece cuatro categorías de delitos económicos.

### **V. LIDERAZGO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

La Compañía, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles dentro de su estructura corporativa. Sin embargo, el liderazgo eficiente dentro de la misma

desempeña un papel fundamental en el diseño e implementación exitosa del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Para que el modelo sea eficaz, la alta dirección de la Compañía debe manifestar su compromiso con la prevención de delitos, demostrándolo con sus propias acciones, adhiriendo y apoyando de forma activa y notoria la prevención de delitos y el presente Modelo de Prevención.

#### 1. Liderazgo y compromiso.

La alta Administración de la Compañía está comprometida con entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y sostenidos, de manera que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos niveles dentro de la estructura corporativa de la Compañía.

#### 2. Política de prevención de delitos.

La Compañía adhiere y se compromete a incentivar en sus trabajadores conductas orientadas a la prevención de los delitos establecidos en la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la Compañía incentivará los deberes de dirección y supervisión mediante la adecuada operación, mantención, actualización y comunicación de medidas, acciones y controles que constituyen su sistema de prevención de delitos.

Para dar lugar a este objetivo existirá al interior de la Compañía personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargándose de monitorear, analizar, comunicar y operar el sistema de prevención, así como de establecer un sistema para plantear y abordar inquietudes.

## **VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393 Y LEY N° 21.595**

El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, está concebido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión, establecidos con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley N° 21.595, como así también, otro tipo de conductas impropias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos, está compuesto por los siguientes elementos:

### **1. Designación de un Encargado de Prevención:**

La Compañía, por medio de la Gerencia General de Virbac Chile Ltda., administradora de la Compañía, deberá designar un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EPD")

o "Encargado de Prevención") o un grupo de Encargados que pueden ejercer labores en un órgano, quienes deberán velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

Asimismo, el EPD deberá contar con la debida independencia y comunicación directa con las máximas autoridades de la Compañía.

## **2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención:**

**2.1.** El Gerente General de la Compañía deberá designar al EPD de los medios materiales e inmateriales suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

a) Adecuada independencia, respecto de la administración de la Empresa, de sus accionistas y controladores; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementadas en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de sus competencias.

b) Recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, considerando especialmente el tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

### **2.2. Será responsabilidad del EPD:**

**a.** Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD. Este contiene la obligación de detectar y corregir sus fallas, así como también actualizarlo cuando fuere necesario.

**b.** Coordinar que las distintas áreas y gerencias de la Empresa cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente modelo.

**c.** Gestionar actividades de difusión y capacitación, con el objetivo de dar a conocer el MPD al interior de la Empresa.

**d.** Prestar atención a los resultados de litigios relacionados a la Ley N° 20.393 y a Ley N° 21.595. Lo anterior, no solo incluye a los litigios que eventualmente puedan afectar a Virbac Chile Ltda., sino que también los que afecten a otras compañías en la medida que éstos fueran de conocimiento público, de tal manera que el EPD se encuentre informado acerca del panorama legal vigente y aplicación práctica de la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

**e.** Revisar periódicamente los procesos y documentación de aquellas áreas que revisten mayor riesgo de incumplimiento, dejando testimonio escrito de cada una de sus actuaciones, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto, de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Riesgo de la Empresa.

**f.** Promover, en conjunto con la administración, el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario de acuerdo a los cambios relativos en las normas y legislación aplicable.

**g.** Reportar periódicamente a la gerencia de Virbac Chile Ltda. sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, debe informar a la gerencia y/o al Directorio acerca de cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, una vez que se haya concluido la etapa de investigación del mismo, a fin de que este último adopte las medidas del caso.

**h.** Administrar los Canales de Reportes.

**i.** Liderar investigaciones cuando exista una denuncia, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.

**j.** Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, debe determinar su alcance y extensión.

**k.** En conjunto con el Directorio, el EPD será responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos, en relación a la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del MPD.

**l.** Documentar y custodiar de modo idóneo la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.

**m.** Ser el receptor de cualquier Denuncia de falta de cumplimiento del MPD o de comisión de un acto ilícito, presentada por cualquiera de los dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio. Ello, sin perjuicio de los otros Canales de Reporte de Virbac Chile Ltda. existentes, descritos en este Modelo de Prevención.

**n.** Llevar un registro fiel y actualizado de las denuncias recibidas.

**o.** Informar semestralmente de las actividades realizadas en su rol de EPD a la Administración y al Directorio.

**p.** En general, monitorear y evaluar de manera periódica la eficacia del presente MPD, dejando los registros pertinentes.

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas anteriormente, el EPD podrá actuar apoyado con el personal a su cargo o por medio de quien sea asignado; persona en la que podrá delegar parte de sus funciones, sin perjuicio de lo cual mantendrá su responsabilidad como EPD de Virbac Chile Ltda.

### 3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos:

El sistema de prevención de delitos contempla lo siguiente:

**a)** La identificación de las actividades o procesos de la entidad, que impliquen riesgo de comisión de los delitos señalados tanto en la Ley N°20.393 como en la N°21.595, o de otras conductas impropias. Esta identificación deberá consolidarse en una Matriz de Riesgo, la cual enliste los procesos que generan riesgo de comisión de delito, para vincularlos con los controles y políticas que buscan mitigar ese riesgo en concreto.

Se han identificado una serie de áreas, actividades y procesos de la entidad en que puede aumentarse el riesgo de comisión de delitos o conductas impropias al interior de la Compañía, las cuales se encuentran incorporadas en el anexo N°4 Matriz de Riesgo del presente modelo de prevención de delitos, el cual forma parte íntegra del mismo.

**b)** El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir y detectar las conductas delictivas, según el contexto de cada uno de los procesos identificados en la Matriz de Riesgo. Esta Matriz de Riesgo deberá estar en constante actualización, ya sea porque surgen nuevos procesos en la Compañía que puedan significar concreción de riesgos de comisión de delito, o ya sea porque se han incorporado nuevos delitos al catálogo de aquellos señalados en la Ley N° 20.393.

Deberá comunicarse a los miembros de la Compañía estos protocolos y procedimientos, además de las sanciones asociadas a estas conductas. Además, debe incorporarse en los contratos de trabajo de los trabajadores esta normativa interna, así como también, debe incorporarse en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía. Las señaladas cláusulas que deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de los trabajadores y en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía, se encuentran en el Anexo N° 8 del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Las personas involucradas en las actividades señaladas en el literal “**a)**” anterior tienen la obligación de informar al EPD cualquier situación sospechosa de ser ilícita y de entregarle toda la información que éste requiera para la correcta ejecución de su encargo, ya sea personalmente, o haciendo uso del Canal de Denuncia.

Las personas encargadas de la ejecución de las operaciones mencionadas en la letra “**a)**” anterior deberán siempre dejar respaldo escrito de las mismas. Asimismo, deberán someter su actuar a lo dispuesto por la legislación nacional, Código de Ética y Conducta y las Políticas específicas, y cualquier otro documento relacionado.

La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

c) La realización de evaluaciones periódicas, del mismo Sistema de Prevención de Delitos, realizadas por terceros independientes, y la incorporación de mecanismos de perfeccionamiento del Sistema y actualización, a partir de dichas evaluaciones.

d)

### **I. Actividades de Prevención:**

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen e inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar infracción al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

#### **Canales de Reporte ante situaciones sospechosas.**

Sin perjuicio de la facultad del EPD para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación de este MPD, toda persona a quien se aplique el MPD y que conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al modelo y sus políticas, tiene la obligación de denunciarla al EPD, o al área de Recursos Humanos o Jefe Directo, o a través del Canal de Denuncia.

El EPD es el responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, investigaciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del MPD o a la detección de delitos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

La Empresa garantiza que todas las denuncias que se presenten formalmente serán investigadas en forma seria y responsable.

La Compañía, para efectos de prevenir la comisión de los delitos, ha decidido poner a disposición de los trabajadores y colaboradores de la Compañía, como también de terceras partes interesadas, un canal confidencial de comunicación a través del cual podrán informar cualquier situación o sospecha de comisión de aquellos delitos contenidos en la Ley N°20.393 y N° 21.595, de aquellas infracciones al MPD o a los reglamentos de la Compañía.

Son Canales de Reporte:

1. Denuncia directa y personal ante el EPD.
2. Denuncia ante área de Recursos Humanos o Jefe Directo, los que deberán transmitirla al EPD y canalizarla adecuadamente.
3. Denuncia anónima a través de la página web [www.virbac.cl](http://www.virbac.cl) y [denuncias@virbac.cl](mailto:denuncias@virbac.cl).

#### **Políticas Corporativas de Prevención de Delitos.**

En el marco de la implementación del MPD, Virbac Chile Ltda. establecerá políticas destinadas a apoyar los objetivos que se buscan con la adopción del Sistema de Prevención de Delitos. Estas políticas obligarán a todos los integrantes de la Compañía y alcanzarán a los terceros que se relacionen con aquella, en la medida que ello sea posible y jurídicamente exigible.



Las políticas permitirán orientar la actuación de sus destinatarios, reconocer los conflictos o posibles irregularidades, evitar las conductas prohibidas cuando éstas sean evidentes y apoyar en la búsqueda de asesoramiento cuando las circunstancias en sí mismas no permitan concluir de inmediato que se está en frente de una situación irregular.

Tales políticas establecerán al menos lo siguiente:

1. Se prohíbe ofrecer o proporcionar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un empleado o funcionario público, para inducirlos a realizar sus tareas de trabajo deslealmente o de otra manera indebida. Igualmente, estarán prohibidos los pagos por facilitación, es decir pagos o regalos que se hacen a un individuo para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, un servicio, o evitar un abuso de poder, y en caso de ser solicitados por un empleado o funcionario público, deben ser informados inmediatamente al EPD. Sólo se permite, en caso de reuniones, las atenciones de cortesía consistentes en la entrega de alimentos como por ejemplo café, bebidas y galletas. Asimismo, solo se permite la entrega de regalos de carácter promocional o material de marketing, como por ejemplo cuadernos, lápices, pendrives, etc., en la medida que tales artículos no excedan de un valor respecto del cual nadie razonablemente puede sentirse en deuda por haberlos recibido, o bien razonablemente no pueden ser considerados como la contraprestación o pago de un servicio, permiso, actuación, etc., previamente realizado.
2. Se prohíbe financiar viajes a empleados públicos con fondos de Virbac Chile Ltda.
3. Toda comunicación o envío de información a un empleado o funcionario público, debe ser realizada a través de los medios dispuestos por éstos. En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se debe utilizar el correo institucional de Virbac Chile Ltda. y jamás usar correos de otras plataformas como Gmail, Hotmail, Yahoo u otros correos gratuitos, o correo particular. En lo posible, el correo electrónico deberá ser enviado a la casilla de e-mail institucional del respectivo funcionario público y no a un correo electrónico personal.
4. Ante cualquier requerimiento indebido de un empleado o funcionario público, el afectado por el requerimiento deberá informar la situación a la brevedad posible a su jefe inmediato, quien deberá informar del hecho al EPD en breve plazo.
5. En caso de realizarse donaciones, éstas solo se realizarán a entidades que persigan fines de beneficencia y que se encuentren legalmente constituidas. Virbac Chile Ltda. establecerá un sistema formal para canalizar y aprobar tanto las peticiones de donación, así como aquellas donaciones que la Compañía decida entregar a propia iniciativa, asegurando que la entidad receptora de la donación posea las debidas acreditaciones, verificar la institución en el registro de Instituciones Receptoras de Donaciones, identificando la labor que cumple la institución y establecer el objetivo y la utilización de los recursos donados por Virbac Chile Ltda.
6. En el caso de la entrega de patrocinios (apoyo de Virbac Chile Ltda. a un determinada actividad o proyecto con su nombre y su prestigio, no necesariamente involucrando la entrega de recursos) o auspicios (aporte económico a un determinado proyecto o actividad,



que compromete a quien recibe el aporte a incluir determinada difusión y publicidad el nombre de Virbac Chile Ltda.) se debe llevar un registro con la evidencia física de los aportes realizados para auspiciar eventos, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicho auspicio y el propósito del beneficio. Adicionalmente, se debe registrar el proceso de autorización en la Compañía aplicado a la entrega del auspicio, incluyendo información detallada respecto de la solicitud sobre el auspicio (si hubiese una).

7. El delito de cohecho entre privados se puede presentar en la medida que el personero de Virbac Chile Ltda. que se encuentre a cargo de contratar reciba algún tipo de beneficio para optar por un determinado oferente en perjuicio de otro. Asimismo, el delito también se puede presentar si el personero de Virbac Chile Ltda. a cargo de la contratación entregue o pague un beneficio económico a su contraparte en la negociación, a fin de que se escoja a la Compañía en lugar de un tercero. A fin de evitar la comisión del delito, Virbac Chile Ltda. prohíbe absolutamente la realización de esas prácticas, para todos los integrantes de la empresa, ya sean trabajadores dependientes, consultores, administradores, gerentes, directores, etc., y en general, cualquier persona que cumpla algún rol o función en la organización de Virbac Chile Ltda., o preste servicios para Virbac Chile Ltda. Se autoriza entregar a proveedores y clientes atenciones de cortesía en el marco de la realización de reuniones y el desarrollo de relaciones comerciales, como por ejemplo la entrega de regalos de carácter promocional o material de marketing, como cuadernos, lápices, pendrives, etc., en la medida que tales artículos no excedan de un valor respecto del cual nadie razonablemente puede sentirse en deuda por haberlos recibido, o bien razonablemente no pueden ser considerados como la contraprestación o pago de un servicio, permiso, actuación, etc. previamente realizado. La entrega de regalos, atenciones o invitaciones que superen los parámetros descritos deberán ser autorizados por escrito por el jefe directo de la persona que otorgaría dicho beneficio a un tercero.

8. Los integrantes de Virbac Chile Ltda., estarán autorizados a recibir, por parte de terceros, solo atenciones de cortesía y artículos promocionales o de marketing sin valor relevante, siguiendo los parámetros descritos anteriormente. En el caso que a un integrante de Virbac Chile Ltda., le fuere ofrecido algún regalo, invitación, atención o beneficio que exceda los parámetros descritos, deberá informar a la gerencia respectiva y, sólo con la autorización previa de ésta, podrá aceptar la invitación o regalo.

9. Se espera que todos los empleados y otros que trabajen para Virbac Chile Ltda., eviten realizar actividades personales y tener intereses financieros que pudieran entrar en conflicto con sus responsabilidades para con la Compañía. Los integrantes de Virbac Chile Ltda., no deben buscar obtener un beneficio para ellos mismos o para otras personas mediante el uso indebido de sus cargos.

10. En el caso de Fusiones o Adquisiciones, el proceso de Due Diligence deberá necesariamente contemplar un análisis de toda la información que sea posible recopilar sobre la participación de la Compañía que se pretende adquirir, o con la que se busca fusionarse, en los delitos señalados por los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable.

11. El proceso de Due Diligence efectuado a potenciales socios de negocios de Virbac Chile Ltda., ya sea para efectos de una alianza estratégica, joint-venture o cobranding, no sólo considerará aspectos comerciales y financieros, sino que también analizará toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y/o la Ley N° 21.595.

## **II. Actividades de Detección:**

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que determinen algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y N° 21.595.

Las actividades de detección del MPD son, entre otras, las siguientes:

- Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD.
- Auditorías de Cumplimiento de protocolos establecidos en las Políticas de Virbac Chile Ltda.,.
- Canales de Denuncias.
- Revisión de Denuncias e investigaciones realizadas.
- Evaluación de Riesgos.
- Políticas.

## **III. Actividades de Respuesta:**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD, o ante la detección de indicadores de los delitos de la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control que sean eficaces.

Las actividades de respuesta del MPD son, entre otras, las siguientes:

- Denuncias a la justicia, si fuera pertinente.
- Imposición de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de debilidades.
- Establecimiento de medidas de contención frente a situaciones que puedan implicar incumplimientos a la Ley N° 20.393 y a la Ley N° 21.595.

## **IV. Denuncias e Investigaciones:**

El EPD deberá coordinar y liderar las investigaciones derivadas de las Denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito, conforme a la ley N° 20.393.

## **V. Procedimiento de Denuncia de Incumplimiento:**

### **Marco General.**

Virbac Chile Ltda., busca que, en el desempeño de sus labores, los empleados y colaboradores actúen en todo momento en conformidad al principio de la buena fe, lo que exige, entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización.

Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, Virbac Chile Ltda., cuenta con Canales de Reporte como una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar y/o denunciar las irregularidades o dudas que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la Compañía espera que sus integrantes, empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir incumplimientos del MPD, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo.

Para aquello, se debe considerar como principio general que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible infracción al MPD, a normativa interna de la Compañía o a toda otra normativa que incida sobre la actividad de la misma, se solicita a todo empleado, colaborador de Virbac Chile Ltda., o tercero que formule una denuncia mediante los Canales de Reportes establecidos.

No obstante lo anterior, y en concordancia con el principio de buena fe antes mencionado, los usuarios de los canales de denuncias deberán abstenerse de hacer uso de esto de manera abiertamente temeraria o de manera maliciosa.

### **Canales de Denuncia o Reporte de Irregularidades.**

Son aquellos indicados en los “Canales de Reporte ante situaciones sospechosas” indicados en la letra d) del numeral “I. Actividades de Prevención” precedente.

### **Manejo de Denuncias o Reportes.**

El EPD es el responsable del manejo adecuado y oportuno de las Denuncias o reportes recibidos que tengan relación con los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 y N° 21.595.

Las Denuncias realizadas sobre el incumplimiento del MPD deben contemplar los siguientes aspectos:

- a. Las Denuncias deberán realizarse a través de los Canales de Reportes formales, descritos en el presente Modelo de Prevención.
- b. El Denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción, situación u operación que motivó la Denuncia, incluyendo los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.

c. La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información respecto del sospechoso o de los involucrados.

d. La Denuncia debe incluir la individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que pudieren tener antecedentes sobre los mismos, si tal información fuera conocida por el denunciante.

e. El EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información, al que sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la Denuncia, y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

Asimismo, es obligación de todas las personas involucradas en el proceso de investigación guardar la confidencialidad del mismo, por lo que está terminantemente prohibido comunicar, compartir y/o divulgar los hechos de los cuales tome conocimiento en el curso de la investigación. Incumplir esta obligación puede derivar en sanciones disciplinarias.

f. El EPD podrá realizar, siempre con pleno respeto a la normativa legal vigente y a las regulaciones internas de Virbac Chile Ltda., todas las gestiones que considere necesarias a fin de recopilar los elementos de prueba destinados a establecer la veracidad del contenido de la Denuncia o Reporte.

El proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y de la prueba recopilada.

El EPD deberá entregar a la persona investigada la oportunidad de entregar sus descargos y entregar los medios de prueba que sirvieran para acreditar su versión de los hechos.

g. El EPD podrá realizar la investigación con apoyo de los equipos internos de auditoría de Virbac Chile Ltda., o de cualquier otra gerencia, ejecutivo o empleado de la Compañía. En caso necesario, podrá solicitar la contratación de servicios de auditores externos, peritos, asesores legales o consultores especializados, para apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.

h. Una vez concluida la investigación el EPD entregará un informe escrito final debidamente fundado a la Administración y la Fiscalía de la empresa, en el cual se describa y exponga fundadamente al menos:

- (i) Las actuaciones e investigativas realizadas.
- (ii) Hallazgos y conclusiones.
- (iii) Proposición de sanción a la persona investigada, si fuera aplicable.
- (iv) Evaluación acerca de la necesidad de denunciar los hechos a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o la Policía.
- (v) Cuando fuera pertinente, su parecer acerca de las medidas que internamente se pudieran implementar para corregir las irregularidades y evitar su repetición.

- i. El EPD comunicará al denunciante las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia y al finalizar la investigación, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico real de contacto. En dicha comunicación el EPD deberá cuidar el no exponer información confidencial recopilada con ocasión de la investigación.
- j. Cuando las circunstancias lo ameriten el EPD podrá, previa consulta a la Administración, difundir el resultado de la investigación a los integrantes de Virbac Chile Ltda., tomando los resguardos que sean necesarios para evitar difundir información confidencial y la identidad del denunciante.
- k. En aquellos casos en los que la persona denunciada tenga algún grado de parentesco con el EPD (por consanguinidad o afinidad), sea amigo, y/o tenga alguna relación de naturaleza comercial o económica; éste último deberá abstenerse de conocer, investigar y resolver el caso, debiendo poner los antecedentes a disposición del Gerente de Administración y Finanzas, quien lo reemplazará en su labor para el caso en particular, pudiendo siempre encargar la investigación y elaboración del Informe a un tercero imparcial externo a la Compañía.

#### Denuncias a la Justicia.

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con la Administración y/o fiscalía de Virbac Chile Ltda., la posibilidad de efectuar acciones de Denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal que le podría caber a la persona jurídica, en el Art. 6° de la Ley N° 20.393, donde se señala que:

*"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados".*

#### Sanciones

Todo integrante de Virbac Chile Ltda., debe conocer el contenido del presente Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Modelo de Prevención y pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención y de las Políticas de Virbac Chile Ltda., por parte de los empleados o los integrantes de la Compañía podrá ser objeto de las sanciones que se establezcan en los instrumentos internos de la Compañía o que se indiquen en la normativa legal vigente. Sin perjuicio de las sanciones que internamente se determinen, la empresa deberá poner los antecedentes en poder del Ministerio Público

cuando existan indicios claros o se haya concluido producto de la investigación la existencia de delitos.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención podrá ser causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados de Virbac Chile Ltda. deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna Denuncia que tenga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la empresa, dentro de los parámetros de la Ley N° 20.393 y/o Ley N° 21.595.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Modelo de Prevención son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado.

#### **4. Supervisión del sistema de prevención de los delitos:**

##### Supervisión, Capacitación y Mantenimiento del MPD.

De acuerdo con la legislación vigente, el EPD deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y en su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad, y de los cambios legales que puedan incidir en la operación de la Compañía.

Para dar cumplimiento con lo anterior, el EPD realizará controles anuales para verificar y supervisar la aplicación efectiva del MPD y detectar y corregir sus fallas, de acuerdo a cómo fue diseñado e implementado. Asimismo, el EPD podrá utilizar herramientas tecnológicas o informáticas como también solicitar auditorías de cumplimiento y/o revisiones específicas para dar cumplimiento a la obligación de supervisión y mantenimiento del MPD, sin perjuicio de las revisiones internas que realice la Compañía o el EPD. Además, se deberá contemplar la previsión de evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes de la Compañía, y mecanismos de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.

La Compañía actualizará su MPD en aquellas circunstancias en que haya cambios de los riesgos detectados y controles definidos; cuando haya cambios internos y externos que incidan en la Compañía; cuando la Ley 20.393 o 21.595 sufran modificaciones; o como consecuencia de las auditorías, supervisiones y revisiones efectuadas.

## **VII. INFORMACIÓN Y CONSULTA**

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén abordados en el MPD u otro documento, los trabajadores o colaboradores de la Compañía podrán consultar las dudas que tuvieren al EPD. En el caso de aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la Compañía como clientes o terceros, podrán utilizar el mecanismo de denuncia definido para dichos efectos.

Además, es responsabilidad de la Compañía, poner a disposición de cada trabajador y colaborador externo, una copia tanto de este MPD, como del Código de Ética y Conducta.

## **VIII. ANEXOS**

Se deja constancia que forman parte integrante del presente MPD los siguientes anexos:

Anexo N°1: Código de Ética y Conducta

Anexo N°2: Medidas y actividades concretas de cumplimiento

Anexo N°3: Reglamento Interno de la Compañía

Anexo N°4: Matriz de Riesgo

Anexo N°5: Listado de Políticas y Controles Actuales

Anexo N°6 : Tratamiento de Residuos de la Compañía

Anexo N°7: Gastos y Relacionamiento Con Terceros

Anexo N°8: Cláusulas que deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de los trabajadores y en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía.

Anexo N°9: Política Anticorrupción

## **IX. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD**

El MPD tendrá una vigencia indefinida desde que sea aprobado por el Gerente General de Virbac Chile Ltda., sin perjuicio de las posteriores modificaciones y actualizaciones de las cuales sea objeto.



## **X. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Virbac Chile Ltda., será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores la existencia y contenido del MPD, difusión que deberá ser hecha de manera didáctica y empleando un lenguaje claro.

Asimismo, Virbac Chile Ltda., se compromete a realizar comunicados públicos señalando quién es el EPD y cuáles son los canales que existen a disposición de los trabajadores para contactarlo.

Con cada nueva actualización que deba realizarse al MPD, se deberá notificar a los trabajadores internos y a los colaboradores externos a través de correo electrónico, u otro método similar.

## **XI. CAPACITACIONES PERIÓDICAS**

En concordancia con lo establecido en el art. 4 N°4 de la Ley N°20.393, el/los EPD diseñarán e implementarán periódicamente capacitaciones a los trabajadores de la Compañía acerca del MPD y la Ley N°20.393.